

## COMUNICADO Certificados DGI

4 de setiembre 2020

Se comunica que fue aprobado nuevamente que la Dirección General Impositiva pueda autorizar la cesión de certificados de crédito emitidos para la cancelación de obligaciones tributarias propias de los contribuyentes ante dicha Dirección, a favor de los sujetos pasivos a que refiere el siguiente artículo, siempre que el cedente tenga la calidad de productor agropecuario y el crédito se hubiera generado hasta el 30 de junio de 2020 inclusive.

La fecha de exigibilidad de los certificados de crédito que surja de la cesión a que refiere el inciso anterior, será del primer día del mes del siguiente a aquel que se generó el crédito.

Los certificados de crédito podrán ser cedidos exclusivamente a favor de: a) bancos, b) Entes Autónomos y Servicios Descentralizados y c) Empresas aseguradoras.

La cesión no podrá superar el monto de \$U 2.500.000 y deberán realizarse hasta el 28 de febrero de 2021.

